



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1848/2024	La Junta de Gobierno Local	04/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1848/2024. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA SERVICIOS SOCIALES 2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de la coordinadora de Servicios Sociales Dña. Josefa Consuelo Caselles Miralles de fecha 04/03/2024, en el que dice:

“Que, habiéndose puesto en marcha desde el área de Bienestar Social la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48004 del área de Asistencia social primaria, para financiar proyectos ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieran actuar o actúen habitualmente en el municipio de Teulada, se hace necesario aprobar las bases reguladoras de dichas subvenciones, por lo que se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Teulada, con la finalidad de promover en el municipio de Teulada programas y proyectos sociales desarrollados por entidades que operan en el ámbito de la acción social, desde el área de Bienestar Social, pone en marcha la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro, aportando así las condiciones más favorables para el desarrollo de su función en aquellos proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo en la tarea cotidiana de hacer un municipio más plural y democrático, fomentando acciones en torno a la tolerancia, la cooperación y la solidaridad.

Segundo.- Dichas ayudas se financian con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Teulada, disponibles y retenidos del Presupuesto en vigor, por una cuantía total máxima de 12.000,00#.

Tercero.- La entidad local, como ente gestor de recursos públicos, debe velar por el buen uso de estos, destinándolos a la mejora de lo colectivo y, en todo caso como elemento indispensable, a la mejora de las condiciones de vida y el entorno del nuestro municipio, con sujeción a la Ley General Presupuestaria, las bases de ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se





aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En base a ello, la técnica que suscribe, considera que el Ayuntamiento de Teulada deberá establecer las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas con carácter previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de fecha 29/09/2021.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y en base a la exposición enumerada en estos apartados,

SE INFORMA de la necesidad de que la Junta de Gobierno apruebe las **BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2024**, en los siguientes términos:

BASES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Teulada, desde el área de Bienestar Social, pone en marcha la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y/o actividades de bienestar social en el municipio de Teulada, aportando así las condiciones más favorables para el desarrollo de su función en aquellos proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo en la tarea cotidiana de hacer un municipio más plural y democrático, fomentando acciones en torno a la tolerancia, la cooperación y la solidaridad.

También es papel de este Ayuntamiento, en cuanto que gestor de recursos públicos, velar por el buen uso de estos, un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo y, en todo caso como elemento indispensable, a la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestro municipio.

Hemos intentado que las bases de esta convocatoria sean claras, concisas y asequibles a todos, para ello:

- se incluyen los elementos de seguimiento, control e información,*
- se indica el procedimiento a seguir para su tramitación y justificación.*



La convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación: Ley General Presupuestaria y Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

BASES GENERALES

1ª.- OBJETIVO Y OBJETO.

- 1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover en el municipio de Teulada programas y proyectos sociales desarrollados por entidades que operan en el ámbito de la acción social.*
- 2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*
- 3. Las presentes bases tienen por objeto definir los términos y condiciones que regirán la convocatoria de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Teulada, con cargo a los créditos del Presupuesto municipal, que tengan por financiación parcial los proyectos definidos en las presentes bases y que serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieran actuar o actúen habitualmente en el municipio de Teulada.*

2ª.- FINANCIACIÓN.

- 1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Teulada.*
- 2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 12.000,00# en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de la aplicación presupuestaria que a continuación se detallan del Presupuesto en vigor, operación RC n.º 220240000858.*
- 3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado, previamente aprobado, según se detalla a continuación:*

ÁREA	APLICACIÓN RESUPUESTARIA	IMPORTE
<i>Asistencia social primaria</i>	<i>2311.48004</i>	<i>12.000,00#</i>

3ª.- MODALIDAD DE AYUDAS.



Los proyectos deberán tener como objeto, alguna de las actividades definidas en las bases específicas, debiendo ser complementarias de actividades organizadas por la misma, incluyendo el mantenimiento o gestión de sedes propias o en régimen de arrendamiento de las entidades beneficiarias, en cuyo caso se deberá aportar memoria de actividades realizadas.

La ejecución de los proyectos ha de desarrollarse en el año vigente, en el plazo que media desde el inicio del año hasta la fecha límite de la justificación.

El contenido mínimo de los proyectos será el que a continuación se relaciona:

- 1. Descripción del proyecto acreditándose que la ejecución del proyecto tiene una repercusión en la actividad municipal y, por consiguiente, persigue los objetivos de interés público y social.*
- 2. Programación temporal de actividades.*
- 3. Actividades a desarrollar.*
- 4. Coste económico de las actividades.*

4ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

El Área de Bienestar Social, valorará cada proyecto con los criterios que se detallan en las bases específicas. Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones concurrentes. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

5ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre su ámbito de actuación el municipio de Teulada y cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- 1. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las presentes bases, así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.*
- 2. No estar inmersas en expedientes de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Teulada anteriormente.*
- 3. No tener en vigor convenio de colaboración y/o subvención nominativa en el Presupuesto para el ejercicio 2024.*
- 4. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.*





5. *El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
6. *Estar al corriente del pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por esta Administración.*

6ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se dirigirán a Área de Bienestar Social y requerirán presentación telemática a través de la sede electrónica www.teuladamoraira.sedelectronica.es, mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el Decreto 220 /2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunidad Valenciana.

Se presentarán, dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, en el Tablón de Anuncios y Web Municipal.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Teulada (<http://www.teuladamoraira.com.es>).

7ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezca en las bases específicas de la presente convocatoria:

1. *Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro.*
2. *Proyecto de actividades para el que se solicita la subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:*
 1. *Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto tiene en la actividad municipal que desarrolla cada área y, por consiguiente, persigue los objetivos de interés público y social).*
 2. *Justificación y motivación del proyecto o actividad.*
 3. *Objetivos.*
 4. *Actividades propuestas.*
 5. *Calendario de actividades.*
 6. *Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.), y la parte que se solicita como subvención.*





7. *En el caso de proyectos, programas y/o actividades de carácter supramunicipal, se indicará el porcentaje del presupuesto total que se asignará específicamente al municipio de Teulada.*
3. *Hoja de toma de datos bancarios de terceros (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha): Deberá rellenar y firmar el documento "Aportación ficha de terceros (Datos bancarios)" en la sede electrónica del Ayto. Teulada <https://teuladamoraira.sedelectronica.com.es>).*
4. *Fotocopia del C.I.F.*
5. *Declaración de la persona responsable en la que manifieste:*
 1. *Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
 2. *Que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Teulada.*
 3. *Que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y no está incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en sus apartados 2 y 3.*
 4. *Que no ha recibido ni solicitado en el año en curso ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular, debiendo, en caso contrario, manifestar el importe recibido o solicitado y el organismo, entidad o particular que lo hubiera concedido o al que se hubiera solicitado, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención, comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.*
 5. *Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teulada en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.*
6. *Documentación acreditativa de la participación de la entidad solicitante en los actos organizados por el Ayuntamiento de Teulada en los dos años anteriores a la convocatoria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

8ª.- INSTRUCCIÓN.

El Área de Bienestar Social, realizará la ordenación e instrucción del expediente de acuerdo al siguiente procedimiento:

Recepción de las solicitudes

Se comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos, y emitirá un informe en el que haga constar los mismos:



1. *Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.*
2. *Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.*

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes bases, la Concejalía Delegada del área, requerirá a la entidad interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Evaluación de las solicitudes

Emitido por la Concejalía Delegada del área el informe favorable relativo a las solicitudes recibidas, en el plazo máximo de 20 días desde la recepción de las solicitudes el/la técnico/a responsable del área emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, al menos, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión.

Recibidas las valoraciones y propuestas del/la técnico/a responsable del área, la Concejalía Delegada del área en el plazo máximo de 7 días naturales convocará la Comisión Técnica de Evaluación, que deberá celebrarse dentro de los 5 días siguientes a su convocatoria, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas por el/la técnico/a responsable y elevar, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación al órgano competente.

La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

- *Presidente/a: Concejal/la Delegado/a del área o, en su caso, Concejal/a Delegado/a en que se delegue.*
- *Vocales: Actuará como vocal, un/a funcionario/a del área.*
- *Secretario/a: Actuará como secretario/a el/la responsable técnico/a de la subvención designado /a en el área.*

En lo no previsto en las presentes bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II Sección 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas y el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la





propuesta de resolución de concesión, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Asimismo, se harán constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

9ª.- RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión se notificará de manera individualizada a cada beneficiario.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª.- FORMA DE PAGO.

Las ayudas se abonarán en dos plazos del 50% cada uno de ellos:

- *El primer 50% con carácter de “a cuenta”, se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.*
- *El 50% restante, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida.*

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que se hubiese ejecutado el proyecto con carácter previo a la concesión de la subvención se podrá realizar un único pago por la totalidad del proyecto, previa acreditación documental de la completa ejecución.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

11ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del 1 de diciembre del 2024, no obstante si las actividades objeto de subvención se realizaran en fecha posterior, se ampliará dicho plazo hasta que finalicen las mismas, estableciéndose, en todo caso, como plazo máximo de presentación de la justificación el 15 de diciembre de 2024.





En todo caso, la cuenta justificativa (que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria), en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 1. Memoria, firmada por el/la representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso (memoria explicativa de las actividades subvencionadas).*
- 2. Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.*
- 3. Certificación del/la representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.*
- 4. Facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:*
 - 1. Identificación clara de la entidad receptora.*
 - 2. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.*
 - 3. Número, y en su caso, serie.*
 - 4. Lugar y fecha de emisión.*
 - 5. Descripción suficiente del servicio o suministro.*
 - 6. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.*
 - 7. Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total. En el supuesto de operaciones exentas de este Impuesto de acuerdo con el artículo 20.Uno.2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 15.º, 20.º, 22.º, 24.º, 25.º y 28.º de la Ley del IVA, deberá hacerse referencia en la factura al precepto correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta*

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a toda la ciudadanía del municipio.*
- 2. Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.*

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:



1. *Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de esta, el concepto abonado.*
2. *Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.*
3. *Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.*
4. *Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma deberá constar el nombre y número del NIF de la persona que firma. No se admitirán como justificantes de gastos los pagos en metálico superiores a 1.000 euros ya que según el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención del blanqueo de capitales, éstos pagos están prohibidos, entre otros, en el siguiente caso:*

"No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera". La limitación opera sobre el total de la factura, no permitiéndose el fraccionamiento del pago de las facturas con la finalidad de eludir el límite señalado.

5. *De conformidad con lo establecido en el el Título III "Procedimiento de Justificación y Pago" de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartado 2. en el que se establece lo siguiente: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad tendrá que solicitar como mínimos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención". La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999,99 € de Base Imponible más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.*

Para la justificación del gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

12ª.- JUSTIFICACIÓN. APROBACIÓN.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta de la Concejalía Delegada del área correspondiente.

La Concejalía Delegada del área emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por los beneficiarios y de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por el/la técnico/a de cada área.





Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el/la responsable técnico/a de la subvención de cada área deberá haber informado favorable los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- 1. La documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.*
- 2. Se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por esta Delegación.*
- 3. Se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas debidamente formalizadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió, y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida. Los justificantes de gastos (facturas o tickets) deberán ser conformados por el/la técnico/a de cada área.*
- 4. Las personas beneficiarias han cumplido con las obligaciones establecidas en las bases y convocatoria.*
- 5. Se ha hecho constar de forma visible el logotipo oficial del Ayuntamiento de Teulada en toda información física de difusión de las actividades objeto de la subvención.*

Una vez informada la justificación presentada, se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo.

13ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las presentes bases y bases específicas de sus correspondientes áreas. Se debe justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: gastos financieros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y la fecha límite establecida para la presentación de la justificación (01/12/2024), salvo que las bases específicas de cada área determinen otro plazo.

Únicamente se subvencionarán gastos corrientes (no serán gastos que se puedan imputar a la subvención los gastos inventariables o de inversión, salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto).

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establece en esta convocatoria.



Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos y que figure en la memoria presentada con la solicitud de la ayuda. A estos efectos, se considera que la entidad ejecuta el proyecto cuando lo lleva a cabo en su totalidad, tal como lo ha solicitado. Por ello, deberá justificar la totalidad de los gastos incluidos en el proyecto presentado en su solicitud de subvención.*
- 2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.*
- 4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 5. Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberá comunicarse a la Concejalía Delegada del área para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.*
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 7. Difundir en la ejecución del proyecto que, el mismo, es financiado por el Ayuntamiento de Teulada, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para su difusión el escudo del Ayuntamiento de Teulada, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.*
- 8. Deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00€, o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€.*

*Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, cualquier **persona jurídica** privada que perciba, durante el período de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de*





cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 10.000,00€, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

*Las **personas físicas** que desarrollen actividades económicas o profesionales para las que hayan percibido, durante el período de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000,00€, deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión.*

- 9. De conformidad con el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, cumplirán sus obligaciones de publicidad activa de conformidad con los siguientes criterios:*
- 10. Se entenderá por período de un año el ejercicio económico inmediatamente anterior a la fecha en la que haya de publicarse la información.*
- 11. Las obligaciones derivadas de la Ley 2/2015, de 2 de abril, serán de aplicación durante todo el período de ejecución de la ayuda o subvención percibida, incluyendo los controles de ejecución posteriores que pudieran llevarse a cabo.*
- 12. El cumplimiento de estas obligaciones podrá realizarse, en su caso, utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pudieran pertenecer. En caso de que no dispongan de página web, durante el período de justificación de la ayuda concedida deberá comunicarse esta circunstancia a la entidad concedente para que dé publicidad a través del portal web correspondiente.*

La concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Teulada para hacer uso no comercial del proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Teulada se reserva el derecho de la publicación de los proyectos subvencionados, con fines de interés social.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y en el Título III del RLGS.



15ª.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención. Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

16ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que la solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento de Teulada pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Teulada.

La presentación de solicitud de ayuda implicará también la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Teulada con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

17ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal/a Delegado/a del área concedente de la subvención para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante.

Asimismo, las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18ª.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.



Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases el regular el régimen de subvenciones en el área de Bienestar Social a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos y/o actividades de bienestar social en el municipio de Teulada mediante la prestación de actividades de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de igualdad de oportunidades, en cualquiera de sus ámbitos de actuación: personas mayores, personas con diversidad funcional, mujer, drogodependientes, infancia, familia, minorías étnicas, inmigrantes, personas sin hogar, personas en riesgo de exclusión social y otros colectivos en situación de desigualdad social.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de programas y proyectos sociales (diseño, desarrollo y ejecución) propios de las entidades que operan en el ámbito de la acción social y con implantación y/o actividad total o parcial en el municipio de Teulada.

TERCERA.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN.

3.1.- Criterios generales de las asociaciones o entidades participantes.

<i>Idoneidad o necesidad social del proyecto:</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años:</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>

3.1.1 Personas destinatarias y número de las mismas.

La entidad justificará las personas destinatarias del proyecto, programa y/o actividad a desarrollar en el municipio de Teulada, y el número de las mismas mediante declaración responsable del/la Secretario/a de la Asociación y/o el visto bueno del/la Presidente/a.

a) Personas destinatarias.

<i>Actividades destinadas únicamente a los miembros de la asociación beneficiaria:</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Actividades destinadas a cualquier persona:</i>	<i>10 puntos</i>

b) Número de personas destinatarias.

<i>Más de 50:</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Entre 25 y 50:</i>	<i>3 puntos</i>





Entre 10 y 24:	1 punto
Entre 1 y 9:	0 puntos

3.1.2. Capacidad de gestión-económica de la entidad.

Se valorará en este apartado el porcentaje del presupuesto de la asociación solicitante que se destinará a los proyectos, programas y/o actividades a desarrollar en el municipio de Teulada objeto de subvención en el año correspondiente a la convocatoria que se desarrollen.

Se acreditará mediante la presentación de proyecto que acompaña la solicitud de la subvención.

Hasta 1.000 #:	1 punto
Entre 1.001 y 2.000 #:	3 puntos
Entre 2.001 y 4.000 #:	5 puntos
Entre 4.001 y 6.000 #:	10 puntos
Más de 6.000 #:	15 puntos

3.1.3. Sede de la entidad solicitante en el municipio de Teulada.

Para la valoración de este apartado deberán presentar la documentación que lo acredite.

Alquiler o compra libre de sede social en el municipio de Teulada:	20 puntos
--	-----------

3.1.4. Participación de la entidad o asociación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Teulada en los dos años anteriores a la presente convocatoria que consten debidamente acreditados en la solicitud de subvención:	Máximo 10 puntos
--	------------------

3.2.- Criterios básicos de los proyectos o programas.

Actividades cuya finalidad y desarrollo concuerden y/o complementen las directrices y líneas de actuación de la Concejalía de Bienestar Social:	10 puntos
Colaboración con el Ayuntamiento en el fomento y desarrollo de actividades y actuaciones que impliquen un incremento en el valor social, asistencial y de igualdad de las mismas. Tendrán prioridad aquellos proyectos en los que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta:	5 puntos





	0 s
<i>Fomento de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, personas mayores, personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas, infancia y adolescencia, y colectivos con especiales problemas de integración social, así como aquellas que fomenten la igualdad de género:</i>	1 0 p u n t o s
<i>Calendarización y concreción de las actividades relacionadas en el proyecto así como evaluación de los objetivos previstos para cada ejercicio:</i>	5 p u n t o s
<i>Capacidad de generar grupos o programas estables en el municipio de Teulada frente a acciones puntuales y finalistas, valorándose especialmente los que aborden valores sociales, asistenciales, de igualdad de género, etc.:</i>	5 p u n t o s
<i>Cualquier otro aspecto, diferenciador en la solicitud y de especial repercusión en el municipio de Teulada que justificadamente estime la comisión de valoración:</i>	1 0 p u n t o s

Cada uno de los proyectos presentados por las asociaciones o entidades que concurren a la convocatoria será puntuado según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica destinada a la presente convocatoria será de un máximo de 12.000,00# con cargo a la partida presupuestaria 2311.48004.

Por lo que se informa a los efectos oportunos”.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/953 de 27 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

Aprobar las **BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2024**, transcritas anteriormente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

